

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## Gobierno Civil de la provincia de Madrid

Secretaría General

### CIRCULAR

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y por mediación de la Junta Superior de Patronatos de Huérfanos de Militares, ha hecho ofrecimiento al Patronato de Huérfanos de Tropa de un número indeterminado de plazas para ingreso de Oficiales y Auxiliares eventuales en las distintas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes, con la finalidad de que puedan ser cubiertas por huérfanos de militares muertos en campaña; y, en atención a los fines benéficos y patrióticos que abarca esta idea, por medio de la presente circular se interesa de los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando que hagan la natural propaganda entre los huérfanos residentes en sus pueblos respectivos, teniendo en cuenta que las condiciones que han de reunir los aspirantes a las referidas plazas son las siguientes:

**Para ingreso de Auxiliares eventuales**  
Adhesión al régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer, si se trata de personal femenino.

Conocimientos de mecanografía, ortografía correcta y, como mérito, taquigrafía.

**Para ingreso de Oficiales eventuales**  
Adhesión al régimen.

Buena conducta y carencia de antecedentes penales.

Título de Bachiller o análogo, o práctica de oficinas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos indicados, debiendo los señores Alcaldes dar cuenta al Patronato de Huérfanos de Tropa, sito en esta capital, plaza de las Cortes, número 10, del resultado de la citada propaganda.

Madrid, 11 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.418)

### Sección 3.ª

### CIRCULAR

Previsto en el apartado tercero de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 29 de mayo último («Boletín Oficial del Estado» núm. 153, del 2 de junio) que el régimen local de inspección veterinaria se establecerá en todos los Ayun-

tamientos mediante una Ordenanza municipal que lo regule, previamente aprobada por el Consejo Provincial de Sanidad, procederá usted, en cumplimiento de lo dispuesto en la citada disposición, a someter a la aprobación de ese Ayuntamiento de su presidencia la Ordenanza reguladora de los citados servicios, que, según el precepto legal aludido, deberá ser elevada al Consejo Provincial creado por la vigente ley de Sanidad.

Para una mayor eficiencia sanitaria de la ordenación de los servicios veterinarios en todos los Ayuntamientos de la provincia, deberán tenerse en cuenta las siguientes instrucciones:

1.ª Las funciones de los Veterinarios municipales serán las determinadas en los Reales decretos del Ministerio de la Gobernación de 22 de diciembre de 1908, 18 de julio de 1930 y vigente Reglamento de Veterinarios municipales.

2.ª El Veterinario municipal o el Jefe de Veterinaria municipal, donde haya más de un funcionario, llevará la responsabilidad de los servicios ante los Alcaldes o Concejales Delegados correspondientes y las Autoridades sanitarias de la provincia, como tiene prevista la ley de Sanidad.

3.ª La Ordenanza abarcará todos los extremos de Sanidad Veterinaria municipal, como sigue:

a) Servicios internos del Matadero municipal a cargo de su Director Veterinario, teniendo en cuenta las normas del vigente Reglamento de Mataderos.

b) Servicios veterinarios y sus funciones en los Laboratorios municipales, donde los hubiere.

c) Normas para la inspección veterinaria en los distritos y en los mercados de que disponga cada Municipio.

d) Preceptos que, de acuerdo con las disposiciones vigentes, regulen la inspección de cerdos sacrificados fuera del matadero para el consumo familiar.

e) Vigilancia sanitaria de los productos alimenticios de origen animal importados o exportados en el término municipal correspondiente.

f) Inspección de los locales donde se albergue ganado o que puedan ser focos de infecciones de los animales, transmisibles al hombre.

g) Cuantas medidas de sanidad veterinaria de carácter local merezcan ser reglamentadas en la Ordenanza citada, siempre que no estén en contradicción con la legislación sanitaria vigente.

Todas estas normas deberán ser establecidas por acuerdo conjunto de los Ayuntamientos que forman partido veterinario y que sus servicios sean desempeñados en forma de agrupación sanitaria.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento y exacto

cumplimiento por los señores Alcaldes de esta provincia.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.416)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Ensanche

En condiciones de otorgarse la escritura de expropiación de terrenos ocupados con la calle Alcalde Sáinz de Baranda, entre las de Máiquez y Fuente del Berro, en los cuales tienen participación los señores herederos de don Pedro Manuel Ruiz y de don Eduardo Valledor Idigeras, hoy en ignorado paradero, por el presente anuncio, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 25 de la vigente ley de Ensanche, se requiere por segunda y última vez a los citados herederos para que comparezcan en esta Secretaría, Sección de Ensanche, con los documentos necesarios a los fines indicados, previniéndoles que pasado el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto que dicho precepto determina, sin su presentación, se solicitará del Ministerio Fiscal les represente en todos los trámites, depositándose a disposición del Juzgado la cantidad que les corresponda.

Madrid, 12 de julio de 1945.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—8.097)

## Delegación de Industria de la provincia de Madrid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Emilio Vidal Martínez, en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de alpargatas y zapatillas de paño, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a don Emilio Vidal Martínez para instalar una industria de fabricación de alpargatas y zapatillas de paño con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la ci-

tada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª La energía eléctrica necesaria para esta industria será suministrada por una central de generación propiedad de la industria, o bien por la que posee la fábrica de aluminio, en la forma que indica en su escrito el peticionario.

Madrid, 9 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.410) (O.—8.093)

Visto el expediente promovido por «Industrias Químicas Clefer», Sociedad Limitada, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de insecticidas para uso doméstico, con objeto de poder fabricar resinado de cal, insecticidas para uso del campo y barniz;

Resultando que en su tramitación se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la industria de referencia está incluida en el grupo primero, apartado b) de la clasificación establecida por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que el Sindicato Vertical de Industrias Químicas informa que, teniendo en cuenta la anomalía de existencias de las materias primas que se solicitan, no es conveniente autorizar nuevas industrias que aumenten el consumo de aquéllas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Aplazar la resolución del expediente, procediendo a su archivo, de acuerdo con la Orden de 26 de enero de 1942 de este Ministerio.

Contra este acuerdo de aplazamiento de la resolución no podrá interponerse el recurso de alzada a que se refiere la norma duodécima de la Orden de 12 de septiembre de 1939.

Madrid, 5 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.408) (O.—8.095)

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Industrias Tenax», S. A., en solicitud de autorización para instalar

una industria de fabricación de cintas de rayón, comprendida en el grupo 1.º, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Industrias Tenax», Sociedad Anónima, para instalar en Chinchón (Madrid), una industria de fabricación de cintas de rayón, con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden y a las especiales siguientes:

1.ª La puesta en marcha deberá efectuarse en el plazo máximo de tres meses, contado a partir de la fecha de la publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pasado el cual sin realizarla se considerará anulada la presente autorización.

2.ª Antes de levantar el acta de funcionamiento se justificará por la Sociedad peticionaria que ha cumplido lo dispuesto en la ley de Ordenación y Defensa de la Industria en cuanto a la participación extranjera en el capital social y en los cargos de responsabilidad y dirección, así como que el suministro de energía eléctrica a la industria se hace en la forma proyectada en la Memoria.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

(G. C.—2.409) (O.—8.094)

### EJERCITO DEL AIRE

Jefatura de Propiedades de la Región Aérea Central

#### EDICTO

Don Pedro del Castillo y Gutiérrez de Quijano, Comandante Jefe de Propiedades de la Región Aérea Central.

Hago saber: Que declarada de urgencia por Decreto de 21 de mayo próximo pasado (B. O. del E. número 158), la expropiación de terrenos destinados a la instalación de «Escuela de Vuelos sin motor», en la provincia de Madrid, lugar denominado «Cerro del Telégrafo», de acuerdo con lo prevenido en la Ley de 7 de octubre de 1939 (Boletín Oficial del Estado núm. 285), se procederá el día veinticuatro de julio actual, a las once horas, en el lugar a que la expropiación se refiere, ante las Autoridades que la Ley determina, al levantamiento de las actas previas a la ocupación, citándose por el presente al propietario afectado por la misma, para que se persone por sí o por persona debidamente autorizada en forma, con los documentos acreditativos de la propiedad, en el lugar, día y hora señalados.

Madrid, 12 de julio de 1945.

(G. C.—2.424) (O.—8.099)

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

#### JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Jaime Carrión González autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de garbanillo del cauce del río Tajo, en el lugar llamado «Jardín de la Isla», en Aranjuez, frente el desagüador de los Suizos, margen izquierda, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en

el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Aranjuez, cuantas reclamaciones y observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de veinticinco (25) pesetas el metro cúbico.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.411) (O.—8.092)

Habiendo solicitado don Reyes Esteban Bernal autorización para extraer de 20.000 a 30.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Torote, en su recorrido desde el puente de la carretera de Alcalá de Henares a Daganzo de Arriba, hasta su confluencia en el río Henares, durante el plazo de un año, con destino a la venta y a obras propias, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en las Alcaldías de Alcalá de Henares, Torrejón de Ardoz y Daganzo de Arriba cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de nueve (9) pesetas el metro cúbico.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.412) (O.—8.096)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### JUZGADO NUMERO 7

###### CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio ejecutivos seguidos en el Juzgado de primera instancia número siete, de esta capital, y Secretaría de don José de Molinuevo Junoy, a instancia de don Pedro Barranco González, representado por el Procurador señor Valles, contra

### Dirección General de Ganadería.—Servicio Provincial de Ganadería

PROVINCIA DE MADRID

MES DE JUNIO DE 1945

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enteros del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha.	Quedados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Agalaxia contagiosa	Getafe	Humanes	Ovina		45		6	39
Idem	Alcalá de Henares	Meco	Idem	7			7	
Idem	Idem	Los Santos de la Humosa	Idem	11				11
Cólera aviar	Chinchón	Carabaña	Gallinas		20	8	8	4
Fiebre aftosa	Idem	Aranjuez	Bovina	211		211		
Idem	Idem	Idem	Ovina	220		220		
Idem	Idem	Idem	Porcina	47		47		
Idem	S. L. del Escorial	Guadarrama	Bovina		54	15		39
Idem	Idem	Los Molinos	Idem		52	52		
Idem	Torrelaguna	Rascafría	Idem		3			3
Fiebre de Malta	Chinchón	Valdelaguna	Caprina	18			6	12
Sarna	Torrelaguna	Braojos	Idem		12			12

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Jefe del Servicio, Félix F. Turégano.

(G. C.—2.414)

don Francisco Nieto Retana, hoy en ejecución de sentencia, sobre reclamación de treinta mil pesetas de principal, gastos, intereses legales y costas, se han dictado las siguientes

#### Providencia

Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.—Los dos anteriores escritos únanse a sus antecedentes, y teniendo en cuenta lo solicitado y lo dispuesto en el párrafo primero del artículo mil cuatrocientos cincuenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente proveído y por vía de mejora, se declara embargada, a las resultas de este procedimiento, la eventual y presunta indemnización que, en su caso, y por razón de los derechos ya embargados, consistentes en la plena administración de la quinta de Belén y el usufructo del vertedero enclavado en la finca adquirida por escritura de veintisiete de febrero de mil novecientos veintiséis, otorgada ante el Notario don Cándido Casanueva, y que pudieran ser exigibles por el deudor a los constituyentes o cedentes de aquellos derechos, por no haber dado efectividad a tal constitución o cesión, verificada a tenor de la cláusula doce de la escritura pública otorgada en uno de octubre de mil novecientos veintiséis ante el Notario don Cándido Casanueva, con el número dos mil setenta de su protocolo, y con referencia a la finca adquirida por la Compañía Anónima «Los Previsores de la Construcción», Sociedad constructora de casas baratas.—Notifíquese esta providencia al ejecutado por edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo.—(Con rúbricas.)

#### Providencia

Juez, señor De Vicente Tutor.—Madrid, diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.—A lo principal se tiene por ratificado al Procurador señor Valles en representación del cesionario del crédito don Fernando Yagües Vidal, en todas las peticiones efectuadas por el cedente don Pedro Barranco González, se decreta que, a virtud de lo acordado en pro-

veído dictado en treinta del pasado, acordando la mejora de embargo en estos autos, dicha mejora alcanza y comprende todos los derechos y acciones civiles e hipotecarias que, en su caso, puedan pertenecer al deudor ejecutado como dimanantes o derivados de la cláusula doce de la escritura de primero de octubre de mil novecientos veintiséis, y entre ellos, el de exigir su cumplimiento de quien proceda, así como la eventual y presunta indemnización que también pudiera ser exigible por el deudor ejecutado a los constituyentes o cedentes del derecho de usufructo de vertedero y plena administración de la finca Belén, por no haber dado efectividad a la constitución o cesión de tales derechos, que nacen de la nombrada cláusula doce y con referencia a la finca a que se refiere el proveído de treinta de junio último, que es la adquirida por «Los Previsores de Construcción», Sociedad constructora de casas baratas, en escritura de veintisiete de febrero de mil novecientos veintiséis ante el Notario don Cándido Casanueva, con el número cuatrocientos cincuenta y ocho de su protocolo, de dicho año.—Lo manda y firma el señor Juez, de que doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo.—(Con rúbricas.)

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a don Francisco Nieto Retana, expido la presente en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,

José de Molinuevo  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,

Manuel de V. Tutor

(A.—4.887)

### JUZGADO NUMERO 18

#### EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada con esta fecha por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Julio Padrón, en nombre y representación de «Abonos Medem», S. A., contra don Arcadio Muelas Peña, sobre reclamación de mil quinientas cincuenta y seis pesetas de principal, sus intereses y costas, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, las fincas embargadas como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

#### Primera

Una casa en la calle de Calvo Sotelo, antes Mayor, del pueblo de Montalbo, señalada con el número ocho. Linda: a la derecha, entrando, Manuel González; izquierda, calle de Calvo Sotelo, antigua Mayor; espalda, Miguel Serrano, y frente, la calle.

Tasada pericialmente en la cantidad de cinco mil pesetas.

#### Segunda

Una tierra en término municipal de Montalbo, en el sitio conocido por senda de Ibarra, de haber seis fanegas. Linda: Norte, senda Ibarra; Sur, Pilar Peña; Este, Clotilde Valde, y Oeste, Isidro Luz.

Tasada pericialmente en la cantidad de mil doscientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señala-

do el día veinticuatro de agosto próximo, a las once horas, y se previene:

Que servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento del precio de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Haciéndose constar que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad de las fincas.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

P. Almarcegui

El Juez de primera instancia

interino,

Félix González

(A.—4.883)

#### COLMENAR VIEJO

##### EDICTO

El señor Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido por don Francisco Segovia Asenjo, contra don José Camploch Suriñach y otro, sobre reconocimiento de la propiedad de la mitad de la finca denominada «La Tacona», en Fuencarral, y otros extremos, ha acordado se cite nueva-

mente a los herederos o causahabientes de don Ramón García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez, y a quienes tengan o crean tener algún derecho sobre la finca mencionada, para que el día treinta del corriente, a las once, comparezcan ante este Juzgado, a absolver posiciones a instancia de la parte demandante, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos si no se presentaren.

Y para que sirva de citación en forma a los expresados demandados, cuyos nombres y domicilios se desconocen, bajo el apercibimiento acordado y de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho, expido el presente en Colmenar Viejo, a siete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Luis B. Sánchez

V.º B.º

El Juez de primera instancia

(Firmado)

(A.—4.882)

#### JUZGADO NUMERO 2

##### EDICTO

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de doña Vicenta Lozano Iglesias, hija de don Gabriel y de doña María, natural de San-Salvador de Cantamuda (Palencia), de estado viuda de don Juan Rodríguez Castillo, ocurrida el día seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en su domicilio, sito en esta capital, cuando la misma contaba setenta y un años de edad, así como que quienes reclaman su herencia lo son su hermano de doble vínculo don Constantino Lozano Iglesias, y sus sobrinos carnales doña Adelaida, don Francisco y doña María Rosario Martínez Lozano, hijos de su fallecida hermana, también de doble vínculo, que la pre-

murió, doña Basilisa Lozano Iglesias.

Al propio tiempo se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho que dichos solicitantes a la herencia mencionada, a fin de que acudan ante el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, sito en la calle de Genera Castaños, número uno, a reclamarla dentro del término de treinta días, que es donde se tramita el expediente sobre declaración de herederos abintestato de la mencionada causante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de junio del mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Antonio Yáñez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

R. Bono

(A.—4.889)

#### JUZGADO NUMERO 11

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de auto dictado por este Juzgado de primera instancia número once, en cuatro del corriente, se ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada en nombre de don Luciano Estremera Romero, contra la Sociedad Anónima «Hércules Films», los socios que constituyan su Junta general y, subsidiariamente, contra don Adolfo de Arenaza y Basanta, sobre rescisión de contrato y otros extremos, habiéndose acordado conferir traslado de ella a los demandados.

\*\*\*\*\*  
**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, se publica diariamente, excepto los domingos**

Y por la presente, que se insertará en los periódicos oficiales, se emplaza en forma legal a todos los socios que constituyan la Junta general de la Sociedad Anónima «Hércules Films», a fin de que en el término improrrogable de nueve días comparezcan en autos, personándose en forma, previéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que naya lugar en derecho.

Madrid, once de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

Luis Moliner

(A.—4.890)

#### JUZGADO NUMERO 3

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, se hace público: Que por don José Antonio García Mateos, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), hijo de José y de Serafina, mayor de edad, casado, abogado y de esta vecindad, por sí y como representante legal de sus menores hijos María del Carmen y José Antonio García Escrivano, y por don Leandro García Mateos, natural de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), hijo de José y de Serafina, mayor de edad, casado, empleado y de la misma vecindad, se ha acudido al Juzgado con escrito fecha veinte de junio próximo pasado, en el que promueven el oportuno expediente para que, en su día, se les autorice para usar como primer apellido el de «García de Mesa», y al efecto, exponen sustancialmente: Que su padre, don José Antonio García de Mesa, era conocido por José Mesa, como consecuencia de la predisposición a suprimir el uso de un apellido tan extendido y común cual García; que desde

Depositario de Fondos, ía suma de 1.433,55 pesetas por saldos negativos resultantes en la administración de las fincas citadas.

531. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes durante el pasado mes de marzo.

532. Quedar enterada del movimiento de población habido en el Colegio provincial de San Fernando durante el pasado mes de marzo.

533. Quedar enterada y conforme con el decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Corporación, de fecha 26 del corriente mes, por el que, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el acuerdo de la Comisión Gestora de fecha 31 de diciembre de 1941, en relación con lo previsto en el número 2 del artículo 3.º del vigente Reglamento del Establecimiento, ha dispuesto el ingreso, con carácter urgente, en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes, de la niña María de los Angeles Mirones Peñalosa, número 2.942 del registro de turno y cuyo derecho a ingreso le fué reconocido en sesión de 14 de diciembre de 1944.

534. Conceder el ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador, de Aranjuez, por reunir los requisitos reglamentarios exigibles, a Eladio González Martín y Benita Solagure Chacón, números 255 y 342, respectivamente, del registro de turno y cuando por el mismo les corresponda.

535. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio provincial de la Paz, María Antonia Orihuela Martín, el premio de la Lotería Nacional de 125 pesetas que le correspondió durante su estancia en el Colegio, en el sorteo celebrado el día 22 de agosto de 1932, por justificar haber contraído matrimonio.

536. Aprobar cuenta presentada por el Administrador del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara), correspondiente a las estancias causadas por enfermos de esta provincia durante el pasado mes de marzo, y declarar de abono su importe de 930 pesetas con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

responde de conformidad con los acuerdos adoptados en sesiones de 13 de mayo de 1944 y 13 de febrero de 1945.

519. Declarar abonable al Delineante de la Sección Técnica de Edificios Provinciales don Rafael López Carnero, el importe de dos quinientos que, en cuantía del 10 por 100 de sus haberes, procede reconocerle, de conformidad con lo acordado en sesión de 28 de noviembre último al declararle de aplicación el régimen de quinquenios, con supresión del escalafón de la plantilla en que figura integrado, con sujeción a las normas aprobadas en 30 de enero de 1942, y cuyo importe, según los términos del acuerdo adoptado, le será satisfecho, con efectos desde 1.º de enero último, con cargo al concepto número 62 del vigente Presupuesto de Gastos.

520. Disponer la amortización en Presupuesto de la consignación figurada en el concepto número 89, en cuantía de 9.000 pesetas, para un Profesor Jefe de Laboratorio, plaza desempeñada por facultativo de número, cuyos haberes figuran cifrados en el número 82 del capítulo VIII, artículo 1.º, aplicable a los Profesores del Cuerpo Médico Farmacéutico, considerando subsistente en el expresado concepto número 89 dotación en cuantía única de 1.000 pesetas para sufragar la gratificación atribuida al Profesor Médico Jefe de Laboratorio.

521. Disponer la amortización de una plaza de Médico interno en la plantilla de los Servicios Médicos de la Beneficencia Provincial correspondiente a la Sección de Dermatología y Sifiliografía, según lo propuesto por el señor Decano del Cuerpo Médico, en armonía con la actual disposición de servicios impuesta por el vigente Reglamento de los Servicios Médicos.

522. Quedar enterada del decreto de la Presidencia de fecha 26 de marzo último, por el que se designa al Vocal Gestor, ilustrísimo señor don José María Caller de Donesteve, Juez instructor del expediente acordado incoar al Auxiliar administrativo don Pascual Alfonso García Sánchez.

523. Designar a los Ilmos. Sres. Vocales Gestores don Antonio Almagro Méndez, Vicepresidente, y don Augusto García Moreno para que, en representación de esta Corporación y asumiendo la de

su infancia, sus condiscípulos les llamaban José y Leandro Mesa, creyendo ser éste el primer apellido de su padre, y aun los más allegados a la familia, interpretando los apellidos paternos como uno solo, les denominan García de Mesa; que en esta creencia se ha ido arraigando con el tiempo y en los círculos de sus amistades, de su actuación profesional y en los de todo orden siguen siendo José y Leandro Mesa o García de Mesa, con la consiguiente complicación para sus descendientes, pues los hijos del primero continúan siendo llamados los hijos de don José Mesa y aplicándoles igual apellido Mesa, dándose el caso de que por ser Abogado ejerciente el uno y Oficial de Procurador otro, y frecuentar Juzgados y Tribunales, a los dos se les llama hermanos Mesa, no conociéndoseles por García Mateos, sino por «Mesa» o «García de Mesa», única forma de que se les identifique, recibiendo la documentación oficial y bancaria a nombre de Mesa o García de Mesa.

Lo que se hace público por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de esta provincia y en la de Cádiz, a fin de que los que se crean con derecho a hacerlo puedan presentar su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde el día de la última publicación, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, nueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Pedro Pérez Alonso

El Juez  
(Firmado)

(A.—4.888)

## JUZGADOS MILITARES

### REQUISITORIAS

#### REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL NUMERO 1

García Funetres (Pascual), natural de Campo de Cuéllar, provincia de Segovia, de veinticinco años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Campo de Cuéllar, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a este Regimiento Inmemorial núm. 1, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial núm. 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 6 de julio de 1945.—El Juez instructor, Cayo Alamo Santamaría.  
(G. C.—2.369) (B.—27.189)

Montes Pinto (Emilio), cuyas demás circunstancias se ignoran, natural de Olivenza, provincia de Badajoz, sujeto a expediente por falta de incorporación a este Regimiento Inmemorial núm. 1, Madrid, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 7 de julio de 1945.—El Juez instructor, Cayo Alamo Santamaría.  
(G. C.—2.374) (B.—27.194)

Francisco Díaz (Tomás), natural de Chamartín de la Rosa (Madrid), de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación al Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor Capitán don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares que, en el caso de ser habido, procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 5 de julio de 1945.—El Juez instructor, Cayo Alamo Santamaría.  
(G. C.—2.375) (B.—27.195)

## SUBASTA

El día 24 de julio corriente, a las once horas, se venderá en pública subasta una participación que en la finca llamada «Ternero», sita en término de Miranda de Ebro (Burgos), posee doña Cecilia Olarte y Arana, en la Notaría de don Rodrigo Molina, en Madrid, paseo de Recoletos, número 12, donde se hallan títulos y condiciones.

(A.—4.885)

### Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Duplicado de cartillas por extravío

Libreta a la vista número 1.352, Sucursal Toledo, a nombre de doña Carmen Rebollar Pérez.

Libreta a la vista número 47.076, a nombre de don César Muñoz-Melgar.

Libreta a la vista número 58.306, a nombre de don Nicolás Jiménez Jiménez.

Libreta a la vista número 78.835, a nombre de doña María de la Encarnación Villarroel y Ledesma.

Libreta a la vista número 83.340, a nombre de don Luis Dagnini Martínez.

Libreta a la vista número 83.418, a nombre de doña Caridad Méndez Gómez.

Libreta a la vista número 103.570, a nombre de doña Mercedes Passip Brillas.

Libreta a la vista número 105.374, a nombre de doña Nicolasa Ambite Díaz.

Libreta a la vista número 115.051, a nombre de don Julio Muñoz Melgosa.

Libreta a la vista número 152.230, a nombre de don Alfonso Sandoval Rubio y doña Antonia Pérez Cutillas.

Libreta a la vista número 152.231, a nombre de doña María Antonia Sandoval Pérez.

Madrid, 10 de julio de 1945.—El Jefe de Ahorro (firmado).  
(A.—4.881)

### Comercial Ibero Danesa, S. A.

Calle Moreto, núm. 15, 1.º—Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 30 del mes corriente, a las doce de la mañana, para tratar de los asuntos que, a tenor de los Estatutos, incumbe a la misma resolver.

Madrid, 13 de julio de 1945.—Por orden del Consejo de Administración, A. González Robatto, Director Gerente.

(A.—4.886)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52

las Comisiones de Fomento y Personal, formen parte del Tribunal que habrá de constituirse en el concurso anunciado para cubrir una plaza de Aparejador vacante en la Sección Técnica de Edificios provinciales; y como Secretario el de la Diputación o funcionario en quien delegue.

524. Estimar reclamación formulada por don Fernando Reyes Morales, clasificándole nuevamente para 1941 en tarifa 1.ª, clase 15.ª, soltería, de 4,50 pesetas, con la penalidad correspondiente, gastos y costas en relación a esta nueva clasificación.

525. Estimar instancia de doña Dolores Flores del Río, y en su consecuencia, clasificar su cédula personal de 1941 en tarifa 2.ª, clase 4.ª, con la penalidad correspondiente, declarando negativo el expediente número 21.616 incoado por Investigación.

526. Quedar enterada de que por la Junta de Servicios Recaudatorios, y de conformidad con el acuerdo de esta Comisión Gestora de 14 de octubre del pasado año, han sido expedidos certificados de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado (Servicio concedido a esta Corporación por Orden ministerial de Hacienda de 8 de julio de 1943) a don Gabriel de Usera González, don Agustín Bárcena Reus, don Alfonso Quintano Ripollés y don José María Delgado de Robles y Velasco.

527. Declarar desierto, por falta de licitadores, el concurso para la compra de un coche automóvil para el servicio de la Corporación, y la venta, al propio tiempo, de varios vehículos pertenecientes a la misma, y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie nuevo concurso de venta en la cantidad de 75.000 pesetas y de compra por dicha suma más de 50.000 pesetas a suplir como máximo, si fuere necesario, cantidad ésta que se abonará con cargo a las consignaciones números 31 (35.000 pesetas) y 36 (15.000 pesetas), respectivamente, del capítulo V, del vigente Presupuesto de Gastos, a fin de obtener uno o dos coches auto móviles, toda vez que se trata, principalmente, de dotar de medios de transporte a los Servicios Recaudatorios de la Corporación.

### Sesión extraordinaria del día 14 de abril de 1945

528. Aprobación de texto adicional a la escritura de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, por pesetas 19.655.950,47, para construcción de Nueva Casa de Maternidad, a solicitud de dicho Banco, ratificando acuerdo de 27 de febrero de 1945 sobre amplia facultad a la Presidencia de la Corporación para el otorgamiento de la mencionada escritura, con las modificaciones a que dicho texto adicional se refiere.

### Sesión del día 28 de abril de 1945

529. Quedar enterada de la resolución dictada por la Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, atribuyendo a esta Excelentísima Diputación la facultad de enajenar las dos fincas procedentes de la extinguida Fundación «Cesáreo del Cerro», sitas, respectivamente, en la calle de Carranza, número 20 y en la de Orense, sin número conocido, de esta capital; y acordar la celebración inmediata de la correspondiente subasta pública conforme al pliego de condiciones aprobado por Orden ministerial de 29 de febrero de 1942 y a lo resuelto por la expresada Dirección General de Beneficencia, quedando sin efecto el acuerdo de 27 de marzo de 1943 que dispuso la incoación de expediente de expropiación forzosa para adquirir la segunda de las expresadas fincas.

530. Aprobar la cuenta correspondiente al año 1944, rendida por el señor Depositario de Fondos, en concepto de Administrador de los inmuebles pertenecientes a esta Beneficencia Provincial, en la que se acusa un saldo positivo de 23.186,22 pesetas y un saldo negativo de 1.433,55 pesetas, y acordar, de conformidad con el informe emitido por la Intervención de Fondos, que se formalice en las partidas correspondientes del Presupuesto el ingreso del producto obtenido en fincas propiedad de los Establecimientos benéficos en el año 1944, por 20.786,92 pesetas; que se declare de abono a los partícipes en aquéllas un total de 2.399,30 pesetas, declarando asimismo de abono, con cargo al capítulo de «Imprevistos», a favor del señor